Reino de Granada.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Aziendo, y Conbeniencia por ser Criado en esta Ciudad y Zauex Reconozido los Inconbe-
nientes en las Aguas altas y Bajas del Rio Segura, y Pueden Ocasionar la manutencion y de-
tencion del dho Azud; Aqueseañade; Y Encontrandole alguedize allarse en la Ciud.d de Malaga Dr
bezos arquitectos, en la Obra del Muelle de aquella Zalgunos Infenieros en la Construcz.n de dichos
Portales; no le parece Conpreziso la asistencia del dho mro. mr. Eboxibio mrz. en aquella Ciud.d Como
Puesta; Y Siendo Contrario que Sari Faziendole esta Ciud.d el Examen que tiene estado en la plan-
ta y delineacion para la dha Reedificaz.n del azud mayor, y que se le parezere alguedize Exzedera Segu-
ramente R.l Sellon, teniendo Presente en quenta nobill y quenientos R.l Zeitos Suplidos por
Uno de los exedados que an de contribuir por dho repartimiento, Pertenediendose obra exedado que
Suplia el Tesoro; Con lo que se mantendra dho Maestro asta el dia que Empieze sus Examenes Cualesq.
quiera de las Expresadas obras, azud, Muralla de Zugg, y que es pared dho Rio Zerca esspuesta en
qualquiera Crezida ala Inundaz.n del Vezindario; o la prosecucion de la Obra del que tiene dho Rio
Cuia falta demas de beinte y seis años acarrado los notorios perjuicios que tanto se lamentan todos los
Vasallos que exercen en este Rno. Y las considerables desgracias, detantas Vidas Perdidas por el paso
de las barcas y Puentes de madera, que Experimentada menos las an Causado, Y notorio ardiso de los
propios de esta Ciud.d por el gasto en la Conservacion de ellos, lo que Repetidas Veces se a puesto Presente en las
Superiores Considerazion del R.l Cons.l quien Con su Jurisdiz.n tiene Mandado a esta Ciud.d se
ponga arbitrios para la prosecuz.n de su fabrica, Y aviendo propuesto los que le parezieron Sezmenos
Gravosos, se Espera mui en breve la R.l Facultad para su Imposiz.n y Cobro; Y Por lo que es de Dictamen
se aga Suplica a S.M. y Señores del R.l Cons.l de Castilla para que el Referido Maestro Boxibio Mrz.
de la Vega no salga de esta Ciud.d asta la Conclusion de las Referidas Expresadas Obras, Exibiendose en el
dia de oi de la xente, Y Propudiendose despachando por ora Para lo qual Suplica a esta Ciud.d de su Co
mision a los Referidos Señores de la Junta de dhas obras; Y en caso de no salir este Boro por mayor Parte
ablando con toda modestia Supca. a esta Ciud.d se le mande dar por testimonio Y del acuerdo que Y se exe
Inuez.n de la Jerra de todos los Cotos de que se Compusiere; Y bajo de la minima modestia protesta no le pare
Perjuicio la dilaz.n de dhas fabricas, Daños, Y menos caios, que de lo dho se siguiesen Lo que Co
xtrande y.e de quien Obiere lugar en dho =

E El S.r Dr Pedro Carrillo Rezidor; asi =

E El S.r Dr Pedro Saabedra Rezidor = Dixo que en Cumplimiento de la Real Provision de S.M. y S.es
de este R.l Cons.l de Castilla en que Manda que Boxibio Mrz. Parezca Ciud.d de Malaga; y Quen bis
ta de ella se le Zizeliziera por algunos Cavalleros Seaga Reprezentaz.n para que suspenda el Viaxe
de dho Boxibio Mrz. para las Obras que se Supone ezeaga para azer esta Ciud.d de azud y Quente
Es de Dictamen, no se execute Respecto de que esta Ciud.d no esta Engaxada de practicar las
Obras en muchos meses, porque la Ecsaccion del Dinero Pertenezciente ala del azud, a de ser
gueziamente Dificil y Dilatada; y por lo que toca ala del Puente, no Contra que aya dora
S.M. aia conzedido arbitrios para ello, por lo que toca de ebidente la dilaz.n Y notorio Perjuicio
que se Ocasiona a los Vezinos, Y los gastos Y el mantener dho Maestro asta que Empiezen el Ecsa
Las Obras a mas de no Convenir plazo el que dize Conpreziso Como se Supone, y solo le parezes
Loci para la Construccion de la Pared del Rio asta Bacaria, Y que en tiendo los Maestros de
lo Convenia Examen de Obras para Cuio Cpo. no dida Y ella Clenigo mi dad de S.M.
mandara bolber a esta Ciud.d dho Boxibio Mrtz. Concurria Prosiguiendo se le exerazan
estos Vezinos de tan Crezidos gastos Como se le Ziziera azer; Y en este Respecto le que Para